



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-348506 / DOC-606859 /

AUTORIZA A LA EMPRESA SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1446 /

SANTIAGO, 19 JUN. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 8944, de fecha 27.05.2013, complementado por correo electrónico de fecha 28.05.2013, el Sr. Juan Pablo Astorga Müller, Gerente General, en representación de la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., RUT: 76.708.660-1, con domicilio en Cañaveral N° 097, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos a gas marca GENERAC, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia	Fabricante	País de Origen
Generador eléctrico a gas	GENERAC	5914	8 kVA	GENERAC POWER SYSTEM, INC.	ESTADOS UNIDOS
		QT027	27 kVA		
		SG070	70 kVA		
		SG150	150 kVA		



2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso	Factura
Generador eléctrico a gas	GENERAC	5914	1280300456-9	557538
		QT027	1280304678-4	565133
		SG070	1280307116-9	569870
		SG150	1280300458-5	557583

2.4 Copia del certificado de aprobación siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generador eléctrico a gas	GENERAC	5914	GENERAC POWER SYSTEM, INC.	FTSR.AU3493	UL LLC	UL 2200
		QT027				
		SG070				
		SG150				

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC por ANSI, organismo acreditador de Estados Unidos, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos a gas individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Documento que acredita que el sistema de calidad de GENERAC POWER SYSTEM, INC., fabricante de los generadores eléctricos a gas en comento, es evaluado por UL LLC, de acuerdo al sistema de certificación utilizado en Estados Unidos.
- 2.8 Carta emitida por GENERAC POWER SYSTEM, INC., fabricante de los generadores eléctricos a gas en comento, en la cual se señalada que los generadores modelo 05914, son equivalentes exactos de los modelo 05882, y que sólo por razones comerciales y de control, al modificar la velocidad de rotación de 3600 rpm a 3000 rpm de manera de operar en 50 Hz, los generadores modifican su número de parte, aunque en la práctica corresponden constructivamente al mismo generador equivalente en 60 Hz.

3º Que la norma UL 2200, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gas en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.



6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SIGMA INDUTRIAL CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., RUT: 76.708.660-1, con domicilio en Cañaveral Nº 097, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gas, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha".

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



6º Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deberán contar con un marcado de certificación; la empresa SIGMA INDUSTRIAL CHILE S.A., deberá retirar en nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Astorga Müller.
Gerente General, Sigma Industrial Chile S.A.
Cañaveral N° 097, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Sigma)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 200927/